

	Estatuto Vigente	Proyecto de reforma
Artículo 1°	La Asociación denominada Club Universitario de Buenos Aires se registrará por este Estatuto, por el Reglamento General y por las normas que, en aplicación de los mismos, se adopten por la Asamblea de socios o por la Comisión Directiva. Tiene su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer filiales en cualquier punto de la República.	La Asociación denominada Club Universitario de Buenos Aires se registrará por este Estatuto, por el Reglamento General y por las normas que, en aplicación de los mismos, se adopten por la Asamblea de socios o por la Comisión Directiva. Tiene su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer filiales en cualquier punto de la República. En este estatuto cuando se emplea el género masculino para referirse a las personas humanas, se lo debe entender comprensivo del género femenino sin distinción alguna entre sí.
Artículo 7°	El Club podrá adquirir, vender o permutar, toda clase de bienes en propiedad o en uso, usufructo o locación, constituir hipotecas u otros derechos reales, celebrar contratos y en general realizar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor consecución de sus fines.	El Club podrá adquirir, vender o permutar, toda clase de bienes en propiedad o , en superficie , en uso, en usufructo , en leasing o en locación , constituir hipotecas u otros derechos reales, celebrar contratos y en general realizar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor consecución de sus fines.
Artículo 8°	El Club será dirigido y administrado por una Comisión Directiva integrada por doce miembros titulares, quienes serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria de socios, por simple mayoría dentro de las listas de candidatos oficializadas por la Comisión Directiva. Habrá además, cuatro vocales suplentes. Los titulares durarán dos años en sus funciones y los suplentes uno, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, renovándose los titulares, anualmente por mitades. Luego de vencido su mandato permanecerán en sus funciones hasta tanto la Asamblea haya elegido sus reemplazantes.	El Club será dirigido y administrado por una Comisión Directiva integrada por doce miembros titulares, quienes serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria de socios, por simple mayoría dentro de las listas de candidatos oficializadas por la Comisión Directiva. Habrá además, cuatro dos vocales suplentes. Los titulares durarán dos años en sus funciones y los suplentes uno, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, renovándose los titulares, anualmente por mitades. Luego de vencido su mandato permanecerán en sus funciones hasta tanto la Asamblea haya elegido sus reemplazantes. NOTA. Reforma destinada a incorporar la Comisión Revisora de Cuentas como prevé el Código Civil y Comercial de la Nación, sin modificar el número total de 18 entre titulares y suplentes de miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
Artículo 10°	Para que las listas de candidatos a la Comisión Directiva puedan ser oficializadas, deberán ser presentadas por no menos de diez socios Fundadores, Vitalicios, Previtalicios o Activos a la Secretaría del Club con una anticipación no menor de quince días a la fecha de la Asamblea General, especificándose en las mismas los cargos de titulares, suplentes y revisores de cuentas. Será requisito indispensable para la oficialización que todos los candidatos reúnan las condiciones establecidas en el artículo 9° y que manifiesten por escrito a la Secretaría conformidad con su inclusión.	Para que las listas de candidatos a la Comisión Directiva puedan ser oficializadas, deberán ser presentadas por no menos de diez socios Fundadores, Vitalicios, Previtalicios o Activos a la Secretaría del Club con una anticipación no menor de quince días a la fecha de la Asamblea General, especificándose en las mismas los candidatos para los cargos de titulares, suplentes y revisores de cuentas. Será requisito indispensable para la oficialización que todos los candidatos reúnan las condiciones establecidas en el artículo 9° y que manifiesten por escrito a la Secretaría conformidad con su inclusión.

	<p>Una vez oficializadas las listas, se colocarán en sitios visibles del Club, con no menos de siete días de anticipación a la fecha de la Asamblea General. No se computarán los votos emitidos en favor de listas que no hayan sido oficializadas. Sin embargo, se computarán los que correspondan a candidatos cuyos nombres estén incluidos en alguna lista oficializada, siempre que sea en el mismo carácter en que fueron propuestos.</p>	<p>Una vez oficializadas las listas, se colocarán en sitios visibles del Club, con no menos de siete días de anticipación a la fecha de la Asamblea General. No se computarán los votos emitidos en favor de listas que no hayan sido oficializadas. Sin embargo, se computarán los que correspondan a candidatos cuyos nombres estén incluidos en alguna lista oficializada, siempre que sea en el mismo carácter en que fueron propuestos.</p> <p>El escrutinio se realizará por persona, accediendo a los cargos aquellos candidatos que tuvieran más votos hasta agotar las vacantes en su respectiva categoría de titulares, suplentes e integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas. En caso de empate el Presidente de la Asamblea efectuará un sorteo entre ellos.</p>
<p>Artículo 12°</p>	<p>La Comisión Directiva tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>a) Reunirse en sesión ordinaria una vez al mes por lo menos y en sesión extraordinaria cuando lo juzgue conveniente, bastando para ello la resolución del Presidente o la petición escrita de tres miembros, debiendo en este caso convocarse dentro de los ocho días de efectuada la petición;</p> <p>b) Celebrará sesión con siete miembros presentes como mínimo y sus resoluciones tendrán validez con el voto de la mitad más uno de los presentes. El Presidente, o quien lo sustituya, tendrá voto decisivo en caso de empate;</p> <p>c) Velar por el cumplimiento de este Estatuto y de los reglamentos internos y resolver todo asunto que pueda presentarse en la aplicación de los mismos, cuya interpretación le queda confiada;</p> <p>d) Resolver la admisión, rechazo, suspensión, cesantía o expulsión de socios de acuerdo con las disposiciones pertinentes de este Estatuto;</p> <p>e) Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria;</p> <p>f) Resolver sobre la creación de la sección cadetes, dictar su reglamento, fijar las cuotas de ingreso y periódicas que deben abonarse y todo cuanto provea a su mejor funcionamiento;</p> <p>g) Dictar y modificar los reglamentos internos del Club en sesión especial con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros, los que deberán ser presentados a la Inspección General de Justicia cuando así correspondiere por aplicación de las normas pertinentes;</p> <p>h) Nombrar, remover o exonerar al personal técnico o administrativo del Club, así como fijar sus remuneraciones y obligaciones. Acordar concesiones</p>	<p>La Comisión Directiva tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>a) Reunirse en sesión ordinaria una vez al mes por lo menos y en sesión extraordinaria cuando lo juzgue conveniente, bastando para ello la resolución del Presidente o la petición escrita de tres miembros, debiendo en este caso convocarse dentro de los ocho días de efectuada la petición;</p> <p>b) Celebrará sesión con siete miembros presentes como mínimo y sus resoluciones tendrán validez con el voto de la mitad más uno de los presentes. El Presidente, o quien lo sustituya, tendrá voto decisivo en caso de empate;</p> <p>c) Velar por el cumplimiento de este Estatuto y de los reglamentos internos y resolver todo asunto que pueda presentarse en la aplicación de los mismos, cuya interpretación le queda confiada;</p> <p>d) Resolver sobre la admisión, rechazo, apercebimiento, amonestación, suspensión, cesantía o expulsión de socios los miembros del Club de acuerdo con las disposiciones pertinentes de este Estatuto;</p> <p>e) Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria;</p> <p>f) Resolver sobre la creación de la sección cadetes, dictar su reglamento, fijar las cuotas de ingreso y periódicas que deben abonarse y todo cuanto provea a su mejor funcionamiento;</p> <p>g) Dictar y modificar los reglamentos internos del Club en sesión especial con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros, los que deberán ser presentados a la Inspección General de Justicia cuando así correspondiere por aplicación de las normas pertinentes;</p> <p>h) Nombrar, remover o exonerar despedir al personal técnico o administrativo del Club, así como fijar sus</p>

<p>dentro del Club, celebrando los contratos consiguientes;</p> <p>i) Autorizar las inversiones y gastos que creyere convenientes;</p> <p>j) Nombrar subcomisiones o autoridades dentro de las actividades del Club para que las dirijan o controlen, pudiendo también nombrar representantes ante federaciones o instituciones nacionales o extranjeras;</p> <p>k) Resolver respecto a toda reclamación interpuesta por los socios;</p> <p>l) Preparar la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Recursos y Gastos, que deberá presentar anualmente a consideración de la Asamblea General, debiendo cerrar el ejercicio el 30 de junio de cada año;</p> <p>m) Llevar un libro de actas de sus reuniones, en el cual se hará constar las resoluciones tomadas. Las actas, una vez aprobadas, deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario;</p> <p>n) Establecer, mantener, o cancelar las afiliaciones que considere convenientes con las instituciones que existen o existieren en el futuro;</p> <p>o) Aceptar o rechazar la renuncia de sus miembros y declarar la vacancia de sus cargos, de acuerdo con el artículo 13°;</p> <p>p) Fijar las cuotas de ingreso y las periódicas que deberán abonar los socios previtalicios, los activos y ausentes. Cualquier modificación a las cuotas vigentes deberá aprobarse en sesión de Comisión Directiva especialmente convocada al efecto por carta certificada con diez días de anticipación y el voto favorable de las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros;</p> <p>q) Autorizar y reglamentar en la forma y oportunidad que lo crea conveniente, el uso de sus instalaciones fuera de su sede social, por parte de los padres y esposas de los socios, de sus hijas y hermanas solteras, como también de sus hijos y hermanos menores de doce años, fijando y modificando cuotas, tanto de ingreso como mensuales o periódicas, con los mismos requisitos de quórum y votos a que se refiere el inciso precedente;</p> <p>r) Designar con carácter permanente o transitorio personas gratas al Club, quienes sin adquirir por ello los derechos de socio, podrán hacer uso de sus instalaciones en la forma y modo que en cada caso se determine.</p> <p>Estas designaciones se pondrán en conocimiento de la Asamblea General Ordinaria;</p>	<p>remuneraciones y obligaciones. Acordar concesiones dentro del Club, celebrando los contratos consiguientes;</p> <p>i) Autorizar las inversiones y gastos que creyere convenientes;</p> <p>j) Nombrar subcomisiones o autoridades dentro de las actividades del Club para que las dirijan o controlen, pudiendo también nombrar representantes ante federaciones o instituciones nacionales o extranjeras;</p> <p>k) Resolver respecto a toda reclamación interpuesta por los socios;</p> <p>l) Preparar la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Recursos y Gastos, que deberá presentar anualmente a consideración de la Asamblea General, debiendo cerrar el ejercicio el 30 de junio de cada año;</p> <p>m) Llevar un libro de actas de sus reuniones, en el cual se hará constar las resoluciones tomadas. Las actas, una vez aprobadas, deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario;</p> <p>n) Establecer, mantener, o cancelar las afiliaciones que considere convenientes con las instituciones que existen o existieren en el futuro;</p> <p>o) Aceptar o rechazar la renuncia de sus miembros y declarar la vacancia de sus cargos, de acuerdo con el artículo 13°;</p> <p>p) Fijar las cuotas de ingreso y las periódicas que deberán abonar los socios previtalicios, los activos y, ausentes y demás categorías. Cualquier modificación a las cuotas vigentes deberá aprobarse en sesión de Comisión Directiva especialmente convocada al efecto por carta certificada en forma fehaciente con diez siete días de anticipación y el voto favorable de las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros;</p> <p>q) Autorizar y reglamentar en la forma y oportunidad que lo crea conveniente, (i) el uso de sus instalaciones fuera de su sede social, por parte de los padres y esposas del cónyuge o pareja conviviente de los socios, de sus hijas y hermanas solteras, como también de sus hijos y hermanos menores de doce años, siempre y cuando ellos no reúnan las condiciones para ser admitidos como Activos o Cadetes, fijando y modificando cuotas, tanto de ingreso como mensuales o periódicas, con los mismos requisitos de quórum y votos a que se refiere el inciso precedente; Las personas autorizadas al uso de las instalaciones de conformidad con lo previsto en</p>
---	---

	<p>s) Colaborar y hacer donaciones con fines benéficos dando cuenta de estas últimas a la primera Asamblea Ordinaria;</p> <p>t) Serán de aplicación para las deliberaciones de la Comisión Directiva las disposiciones que rigen para las Asambleas Ordinarias en lo pertinente. Tanto los avisos como sus resoluciones serán fijados en lugar visible, dentro del Club;</p> <p>u) Dictar los reglamentos de las Sedes de Campo, en que deberá establecerse expresamente la representación, derechos y deberes de los usuarios, determinación de las áreas y espacios que conforman su patrimonio inmobiliario, servicios generales a asumir y modo de aplicar las expensas comunes, establecer el uso de las parcelas destinadas a esparcimiento y espacios circulatorios (calles privadas), conforme a lo dispuesto por el artículo 1º, inciso c) del Decreto Ley 9.404, las restricciones urbanísticas previstas, y toda otra disposición destinada a asegurar el correcto desenvolvimiento de dichas sedes.</p> <p>v) Ejercer todos los derechos y facultades que correspondan al Club de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Fundación Club Universitario de Buenos Aires.</p>	<p>este inciso q), conservarán dicho vínculo siempre y cuando el Socio Activo que las hubiera presentado; (i) mantenga vigente su vínculo con el Club; y (ii) no hubiera cancelado la invitación.</p> <p>r) Designar con carácter permanente o transitorio personas gratas al Club, quienes sin adquirir por ello los derechos de socio, podrán hacer uso de sus instalaciones en la forma y modo que en cada caso se determine. Estas designaciones se pondrán en conocimiento de la Asamblea General Ordinaria;</p> <p>s) Colaborar y hacer donaciones con fines benéficos dando cuenta de estas últimas a la primera Asamblea Ordinaria;</p> <p>t) Serán de aplicación para las deliberaciones de la Comisión Directiva las disposiciones que rigen para las Asambleas Ordinarias en lo pertinente. Tanto los avisos como sus resoluciones serán fijados en lugar visible, dentro del Club;</p> <p>u) Dictar los reglamentos de las Sedes y de las Sedes de Campo, en que deberá establecerse expresamente la representación, derechos y deberes de los usuarios, determinación de las áreas y espacios que conforman su patrimonio inmobiliario, servicios generales a asumir y modo de aplicar las expensas contribuciones a los gastos comunes bajo cualquier forma, establecer el uso de las parcelas destinadas a esparcimiento y espacios circulatorios (calles privadas), conforme a lo dispuesto por el artículo 1º, inciso c) del Decreto Ley 9.404, las normas nacionales, provinciales o locales en cada momento vigente, las restricciones urbanísticas previstas, y toda otra disposición destinada a asegurar el correcto desenvolvimiento de dichas sedes.</p> <p>v) Ejercer todos los derechos y facultades que correspondan al Club de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Fundación del Club Universitario de Buenos Aires.</p> <p>w) Para la absolución de posiciones en juicio y en toda clase de audiencias judiciales o extrajudiciales, el Club podrá ser representado, indistintamente por uno cualquier de los vocales titulares o por quien autoricen en las normas procesales vigentes.</p>
<p>Artículo 14º inciso 2º</p>	<p>2º) Para reconsiderar cualquier resolución de la Comisión Directiva deberá convocarse a la misma a reunión especial, citando a todos sus componentes por carta certificada, con un mínimo de tres días de anticipación. En dicha reunión se requerirá el voto favorable de dos tercios de sus miembros para que la reconsideración solicitada prospere.</p>	<p>2º) Para reconsiderar cualquier resolución de la Comisión Directiva deberá convocarse a la misma a reunión especial, citando fehacientemente a todos sus componentes por carta certificada, con un mínimo de tres días de anticipación. En dicha reunión se requerirá el voto favorable de dos tercios de sus miembros para que la reconsideración solicitada prospere.</p>

<p>Artículo 15° incisos f) y g)</p>	<p>f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto, Reglamentos Internos y las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; g) Suspender al personal técnico o administrativo del Club, dando cuenta a la Comisión Directiva. Nombrar, suspender o exonerar directamente al personal de servicio, dando cuenta a la Comisión Directiva.</p>	<p>f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto, Reglamentos Internos y las resoluciones Resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; g) Suspender al personal técnico o administrativo del Club, dando cuenta a la Comisión Directiva. Nombrar, suspender o exonerar despedir directamente al personal de servicio, dando cuenta a la Comisión Directiva.</p>
<p>Artículo 17° inciso e)</p>	<p>e) Asistir al Club con la regularidad y frecuencia necesarias, dependiendo de él directamente el personal administrativo y de servicio;</p>	<p>e) Asistir al Club con la regularidad y frecuencia necesarias, dependiendo de él directamente el personal administrativo y de servicio del Club;</p>
<p>Artículo 22°</p>	<p>Conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva la Asamblea General elegirá, por mayoría de votos, un Revisor de Cuentas Honorario que durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto indefinidamente. En la misma forma se elegirá un Revisor de Cuentas Suplente, que actuará en caso de renuncia, ausencia o impedimento del Titular. También podrá ser reelecto indefinidamente.</p>	<p>Conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva la Asamblea General elegirá, por mayoría de votos, un Revisor una Comisión Revisora de Cuentas Honorario que durará integrada por tres miembros titulares que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto reelectos indefinidamente. En la misma forma se elegirá un Revisor de Cuentas Suplente, que actuará en caso de renuncia, ausencia o impedimento del Titular. También podrá ser reelecto indefinidamente.</p>
<p>Artículo 23°</p>	<p>Son atribuciones y deberes del Revisor de Cuentas: a) Examinar los libros y documentos de Tesorería, siempre que lo juzgue necesario; b) Dictaminar respecto a la Memoria, Balance General y Cuenta de Recursos y Gastos presentados por la Comisión Directiva; refrendar estos documentos en caso de aprobación y en su defecto informar a la Asamblea General que debe considerarlos, sobre las causas que motivan esa desaprobación; c) Vigilar expresamente la liquidación del patrimonio social en caso de disolución del Club; d) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente; e) Convocar a Asamblea General Ordinaria en la instancia debida cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva; f) Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando la Comisión Directiva omitiere hacerlo y ésta fuera debidamente requerida conforme con lo dispuesto por el artículo 47°.</p>	<p>La Comisión Revisora de Cuentas sesionará cuando cualquiera de sus miembros la convoque con antelación no menor a tres días indicando el temario en la convocatoria, y sus decisiones serán válidas cuando sean adoptadas en presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y cuente con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes. Son atribuciones y deberes del Revisor de la Comisión Revisora de Cuentas: a) Examinar los libros y documentos de Tesorería, siempre que lo juzgue necesario; b) Dictaminar respecto a la Memoria, Balance General y Cuenta de Recursos y Gastos presentados por la Comisión Directiva; refrendar estos documentos en caso de aprobación y en su defecto informar a la Asamblea General que debe considerarlos, sobre las causas que motivan esa desaprobación; c) Vigilar expresamente la liquidación del patrimonio social en caso de disolución del Club; d) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente; e) Convocar a Asamblea General Ordinaria en la instancia debida cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva;</p>

		f) Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando la Comisión Directiva omitiere hacerlo y ésta fuera debidamente requerida conforme con lo dispuesto por el artículo 47°.
Artículo 28°	Se considerarán socios Vitalicios: a) Los socios que ingresen como activos, a partir del 12 de julio de 1994, al cumplir 40 años de permanencia en la categoría; b) Los socios que al 12 de julio de 1994, tuvieren 15 años ininterrumpidos de antigüedad en la categoría de Activos, al cumplir 30 años de permanencia ininterrumpida en la categoría o al cumplir 35 años de permanencia total dentro de dicha categoría; c) Los socios que al 12 de julio de 1994 no tuvieren 15 años ininterrumpidos de antigüedad en la categoría de Activos, al cumplir 35 años de permanencia ininterrumpida en la categoría o al cumplir 40 años de permanencia total en la categoría; d) Tres años de ausencia se computarán como uno de Activo o en la proporción que corresponda a términos menores.	Se considerarán socios Vitalicios: a) Los socios que ingresen como activos Activos , a partir del 12 de julio de 1994, al cumplir 40 años de permanencia en la categoría; b) Los socios que al 12 de julio de 1994, tuvieren 15 años ininterrumpidos de antigüedad en la categoría de Activos, al cumplir 30 años de permanencia ininterrumpida en la categoría o al cumplir 35 años de permanencia total dentro de dicha categoría; c) Los socios que al 12 de julio de 1994 no tuvieren 15 años ininterrumpidos de antigüedad en la categoría de Activos, al cumplir 35 años de permanencia ininterrumpida en la categoría o al cumplir 40 años de permanencia total en la categoría; d) Tres años de ausencia se computarán como uno de Activo o en la proporción que corresponda a términos menores. Las Asociadas que hubieran adquirido a categoría de Socio Activo computarán su antigüedad conforme a lo establecido en el artículo transitorio número II.
Artículo 31°	Para ser socio Activo se requiere: a) Tener título universitario, cursar o haber cursado estudios en alguna Facultad de estudios superiores dependientes de la Universidad Nacional o reconocida por el Gobierno Nacional o haber cursado estudios en alguna Universidad extranjera similar a las nuestras; b) Cumplir los requisitos que establezca la Comisión Directiva para la presentación de solicitudes de ingreso; c) Abonar la cuota de ingreso que determine la Comisión Directiva debiendo discriminarse entre estudiantes y graduados. Corresponderá a los estudiantes únicamente una cuota que no exceda de dos tercios de la que se fije para los graduados A los estudiantes que entren al Club dentro de los dos primeros años de su ingreso a la Universidad, la Comisión Directiva les podrá otorgar un tratamiento preferencial, debiendo ser la franquicia de carácter general; d) Pagar la cuota periódica que fije la Comisión Directiva sin perjuicio de aquellas adicionales discriminadas que igualmente establezca para quienes practiquen deportes en las instalaciones que el Club posea fuera de la Sede Central; e) No haber sido expulsado anteriormente del Club.	Para ser socio Activo se requiere: a) Tener título universitario, cursar o haber cursado estudios en alguna Facultad de estudios superiores dependientes de la Universidad Nacional o reconocida por el Gobierno Nacional o haber cursado estudios en alguna Universidad extranjera similar a las nuestras; b) Haber cursado estudios terciarios siempre y cuando dos o más de sus asignaturas fueran reconocidas como válidas en carreras universitarias de alguna facultad comprendida en la primera parte de este inciso o cuando dichos estudios se computaran para la admisión del estudiante en un estudio de maestría universitaria c) Cumplir los requisitos que establezca la Comisión Directiva para la presentación de solicitudes de ingreso; e d) Abonar la cuota de ingreso que determine la Comisión Directiva debiendo discriminarse entre estudiantes y graduados. Corresponderá a los estudiantes únicamente una cuota que no exceda de dos tercios de la que se fije para los graduados A los estudiantes que entren al Club dentro de los dos primeros años de su ingreso a la Universidad, la Comisión Directiva les podrá otorgar un tratamiento preferencial, debiendo ser la franquicia de carácter general;

		<p>de) Pagar la cuota periódica que fije la Comisión Directiva sin perjuicio de aquellas adicionales discriminadas que igualmente establezca para quienes practiquen deportes en las instalaciones que el del Club posea fuera de la Sede Central;</p> <p>ef) No haber sido expulsado anteriormente del Club. Excepto por lo previsto en el artículo transitorio número II, las personas que reúnan las condiciones para ser Socio Activo no podrán hacer uso de las instalaciones del Club en los términos de lo previsto en el inciso q) del artículo 12 de este Estatuto.</p>
Artículo 38°	<p>Todo socio que se ausente para residir a más de 200 km. de la Capital y por un término no menor de 6 meses podrá a su solicitud por escrito, ser considerado como socio ausente. Abonará durante su ausencia la cuota periódica que para esa categoría fije la Comisión Directiva, la que en ningún caso podrá exceder de una tercera parte de la que paguen los socios activos. Será recaudo indispensable para la presentación de la solicitud de ausencia estar al día con el pago de las cuotas, incluyendo la correspondiente al mes de la presentación de la solicitud y que el socio se asegure la recepción de la misma, recabando de Secretaría la constancia pertinente, la que solo podrá ser sustituida por la comunicación notificando su aceptación o la constancia en actas de su recibo. Todo socio anotado como ausente que no pida a la Comisión Directiva su reincorporación dentro del plazo de dos meses de su regreso, será declarado cesante.</p>	<p>Todo socio que se ausente para residir a más de 200 km. de la CapitalCiudad Autónoma de Buenos Aires y por un término no menor de 6 meses podrá a su solicitud por escrito, ser considerado como socio ausente. Abonará durante su ausencia la cuota periódica que para esa categoría fije la Comisión Directiva, la que en ningún caso podrá exceder de una tercera parte de la que paguen los socios activos. Será recaudo indispensable para la presentación de la solicitud de ausencia estar al día con el pago de las cuotas, incluyendo la correspondiente al mes de la presentación de la solicitud y que el socio se asegure la recepción de la misma, recabando de Secretaría la constancia pertinente, la que solo podrá ser sustituida por la comunicación notificando su aceptación o la constancia en actas de su recibo. Todo socio anotado como ausente que no pida a la Comisión Directiva su reincorporación dentro del plazo de dos meses de su regreso, será declarado cesante.</p>
Artículo 46°	<p>El presente Estatuto, su reglamentación y disposiciones adoptadas por las Asambleas Generales y la Comisión Directiva, se presume de todos conocidos, desde su difusión en las carteleras del Club.</p> <p>Los socios de C.U.B.A. tendrán todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de tales con arreglo al presente Estatuto, al reglamento interno, a las resoluciones de las Asambleas Generales y de la Comisión Directiva. Cesarán en su carácter de tales por fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión.</p> <p>A. Podrán ser causas de cesantía, únicamente las siguientes:</p> <p>1°) Faltar al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General;</p> <p>2°) Haber perdido las condiciones requeridas en este Estatuto para ser socio.</p>	<p>El presente Estatuto, su reglamentación y disposiciones adoptadas por las Asambleas Generales y la Comisión Directiva, se presume de todos conocidos, desde su difusión en las carteleras del Club.</p> <p>Los socios de C.U.B.A. tendrán todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de tales con arreglo al presente Estatuto, al reglamento interno, a las resoluciones de las Asambleas Generales y de la Comisión Directiva. Cesarán Este Estatuto no concede derechos a otras personas humanas que no sean los socios del Club. Las personas autorizada al uso de las instalaciones de conformidad con lo previsto en el inciso q) del artículo 12° de este Estatuto, no adquieren por ello la categoría de socios bajo ninguna forma ni otros derechos que los expresamente establecidos en dicha norma.</p>

	<p>B. Podrán ser causas de expulsión, únicamente las siguientes:</p> <p>1º) Observar una conducta impropia del carácter de universitario;</p> <p>2º) Observar actitudes antideportivas graves dentro o fuera del Club;</p> <p>3º) Ocasionar voluntariamente daños al Club; provocar desórdenes graves en el mismo, observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales;</p> <p>4º) Violar las prohibiciones del artículo 4º.</p> <p>Las cesantías y expulsiones deberán ser resueltas por la Comisión Directiva en sesión especial convocada al efecto por carta certificada con tres días de antelación y con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros.</p>	<p>Los socios cesarán en su carácter de tales por fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión.</p> <p>A. Podrán ser causas de cesantía, únicamente las siguientes:</p> <p>1º) Faltar al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General;</p> <p>2º) Haber perdido las condiciones requeridas en este Estatuto para ser socio.</p> <p>B. Podrán ser causas de expulsión, únicamente las siguientes:</p> <p>1º) Observar una conducta impropia del carácter de universitario, dentro o fuera del Club;</p> <p>2º) Observar actitudes antideportivas graves dentro o fuera del Club;</p> <p>3º) Ocasionar voluntariamente daños al Club; provocar desórdenes graves en el mismo, observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales;</p> <p>4º) Violar las prohibiciones del artículo 4º.</p> <p>5º) Incurrir en falsedades o inexactitudes respecto de la información presentada al Club para su admisión y/o permanencia como socio o de sus familiares en los términos del inciso q) del artículo 12º de este Estatuto.</p> <p>Las cesantías y expulsiones deberán ser resueltas por la Comisión Directiva en sesión especial convocada al efecto por carta certificada con tres días de antelación y con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros.</p>
<p>Artículo 47º</p>	<p>Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias y, una vez legalmente constituidas, expresan la voluntad del Club y representan la totalidad de sus socios, siendo sus resoluciones inapelables. La Asamblea General Ordinaria será convocada anualmente por la Comisión Directiva dentro de los tres meses del cierre del ejercicio. La Asamblea General Extraordinaria será convocada por la Comisión Directiva por resolución propia, a pedido del Revisor de Cuentas o a petición escrita dirigida a la misma, especificando el objeto con que se pide, firmada por no menos de la décima parte del total de los socios Fundadores, Vitalicios, Previtaticios y Activos, de acuerdo a la última Memoria, que no se encuentren en mora con el Club. La Comisión Directiva resolverá sobre el pedido de Asamblea General Extraordinaria dentro de los treinta días de recibida la solicitud.</p>	<p>Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias y, una vez legalmente constituidas, expresan la voluntad del Club y representan la totalidad de sus socios, siendo sus resoluciones inapelables. La Asamblea General Ordinaria será convocada anualmente por la Comisión Directiva dentro de los tres cuatro meses del cierre del ejercicio. La Asamblea General Extraordinaria será convocada por la Comisión Directiva por resolución propia, a pedido del Revisor de la Comisión Revisora de Cuentas o a petición escrita dirigida a la misma, especificando el objeto con que se pide, firmada por no menos de la décima parte del total de los socios Fundadores, Vitalicios, Previtaticios y Activos, de acuerdo a la última Memoria, que no se encuentren en mora con el Club. La Comisión Directiva resolverá sobre el pedido de Asamblea General Extraordinaria dentro de los treinta días de recibida la solicitud.</p>

<p>Artículo 50° incisos a) y b)</p>	<p>Son atribuciones de la Asamblea General: a) Designar los socios que han de formar la Comisión Directiva y los Revisores de Cuentas; b) Aprobar o rechazar total o parcialmente la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas que anualmente le someterá la Comisión Directiva;</p>	<p>Son atribuciones de la Asamblea General: a) Designar los socios que han de formar la Comisión Directiva y los Revisores la Comisión Revisora de Cuentas; b) Aprobar o rechazar total o parcialmente la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de la Comisión Revisora de Cuentas que anualmente le someterá la Comisión Directiva;</p>
<p>Artículo 60°</p>	<p>El Tribunal de Honor estará formado por cinco miembros titulares y dos suplentes, todos ellos ex-presidentes o ex-vicepresidentes del Club, que no formen parte de la Comisión Directiva en ejercicio.</p>	<p>El Tribunal de Honor estará formado por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros titulares y dos suplentes, todos ellos ex-presidentes o ex-vicepresidentes del Club, que no formen parte de la Comisión Directiva en ejercicio.</p>
<p>Artículo 63°</p>	<p>El Tribunal de Honor deberá sesionar con la presencia de por lo menos tres de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por la simple mayoría de los miembros presentes.</p>	<p>El Tribunal de Honor deberá sesionar con la presencia de por lo menos tres más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por la simple mayoría de los miembros presentes.</p>
<p>Artículo 65°</p>	<p>Los fallos del Tribunal serán estrictamente obligatorios para la Comisión Directiva y los socios, quienes de no acatarlos, quedarán de hecho expulsados.</p>	<p>Los fallos del Tribunal serán estrictamente obligatorios para la Comisión Directiva y los socios, quienes de no acatarlos, quedarán de hecho serán expulsados por decisión de la Comisión Directiva con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros.</p>
<p>Artículo 68°</p>	<p>La propiedad de los lotes de la Sede Fátima, no podrá ser transferida a personas que no sean socios del Club.</p>	<p>La propiedad de los lotes de la Sede Fátima, no podrá ser transferida a personas que no sean socios del Club. En la Sede Central todos los socios tendrán derecho a participar en las actividades sociales y culturales que se realicen. En cambio, los espacios deportivos continuarán reservados al uso de los socios Activos y Cadetes varones.</p>
<p>Artículo 70°</p>	<p>La disolución del Club tendrá lugar: a) En los casos previstos por el Código Civil, debiendo la Comisión Directiva convocar, en tal situación, a Asamblea General de socios para que ésta resuelva sobre el destino de los bienes del Club, una vez pagadas las deudas; b) Por resolución adoptada en Asamblea General con la presencia de las dos terceras partes del total de los socios Fundadores, Vitalicios, Previtalicios y Activos y el voto de las tres cuartas partes de los presentes, la que igualmente resolverá el destino de los bienes del Club una vez pagadas las deudas.</p>	<p>La disolución del Club tendrá lugar: a) En los casos previstos por el Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo la Comisión Directiva convocar, en tal situación, a Asamblea General de socios para que ésta resuelva sobre el destino de los bienes del Club, una vez pagadas las deudas; b) Por resolución adoptada en Asamblea General con la presencia de las dos terceras partes del total de los socios Fundadores, Vitalicios, Previtalicios y Activos y el voto de las tres cuartas partes de los presentes, la que igualmente resolverá el destino de los bienes del Club una vez pagadas las deudas.</p>

Artículo 71°	El destino de los bienes del Club a que se refieren los incisos del artículo anterior, deberá resolverse por una mayoría que represente la mitad más uno de los presentes. Los bienes deberán ser destinados a una entidad de bien público, con personería jurídica, domicilio en el país y exenta de todo gravamen en el orden nacional, provincial y municipal. De no lograrse tal mayoría, los mismos serán entregados a la Universidad de Buenos Aires.	El destino de los bienes del Club a que se refieren los incisos del artículo anterior, deberá resolverse por una mayoría que represente la mitad más uno de los presentes. Los bienes deberán ser destinados a una entidad de dedicada al interés general y al bien público común , con personería jurídica, domicilio en el país y exenta de todo gravamen en el orden nacional, provincial y municipal. De no lograrse tal mayoría, los mismos serán entregados a la Universidad de Buenos Aires.
Artículo transitorio 1°		La Comisión Directiva establecerá las condiciones de alta de la categoría de Socio Activo de las Juveniles y Asociadas que hubieran ingresado antes de la fecha de entrada en vigencia de la reforma estatutaria aprobada en la Asamblea Extraordinaria celebrada el ** de octubre de 2018.
Artículo transitorio 2°		Las Asociadas que hubieran ingresado antes de la fecha de entrada en vigencia de la reforma estatutaria aprobada en la Asamblea Extraordinaria celebrada el ** de octubre de 2018 y pasaren a la categoría de Socio Activo, computarán su antigüedad, a los fines del artículo 28 del estatuto, a partir de la fecha en que hubieran adquirido la categoría de Asociadas. A las Asociadas que hubieran ingresado como Socio Activo después de la fecha de entrada en vigencia de la reforma estatutaria aprobada en la Asamblea Extraordinaria celebrada el ** de octubre de 2018 se les aplicará la primera parte del artículo 28. Las Asociadas que hubieran ingresado antes de la fecha de entrada en vigencia de la reforma estatutaria aprobada en la Asamblea Extraordinaria celebrada el ** de octubre de 2018 y pasaren a la categoría de Socio Activo, computarán su antigüedad, a los fines del artículo 51 del estatuto, a partir de la fecha en que siendo asociadas hubieran establecido la condición universitaria conforme al art. 32 del estatuto o desde que hubieran ingresado en la categoría de asociadas si la fecha en que hubieran establecido la condición universitaria conforme al art. 32 del estatuto fuera anterior.
Artículo transitorio 3°		Las mujeres que a la fecha de entrada en vigencia de la reforma estatutaria aprobada en la Asamblea Extraordinaria celebrada el ** de octubre de 2018, mantuvieran la condición de Asociadas al Club en virtud de las reglamentaciones vigentes a esa fecha, y que al mismo tiempo reunieran las condiciones para ser admitidas como Socio Activo en virtud de lo

		<p>previsto en el artículo 31 de este Estatuto, podrán optar para solicitar a la Comisión Directiva dicha admisión, en los plazos y condiciones que la Comisión Directiva reglamente. A partir del vencimiento de dichos plazos, podrán hacerlo pero su admisión se producirá únicamente a los doce meses de presentada dicha solicitud.</p> <p>Las Asociadas que no hicieran uso de dicha opción mantendrán su situación con el Club bajo la modalidad vigente hasta esa fecha.</p> <p>Las Invitadas Permanentes que reunieran las condiciones para ser admitidas como Socio Activo en virtud de lo previsto en el artículo 31 de este Estatuto, deberán solicitar su admisión dentro del plazo que fije la Comisión Directiva. Transcurrido el mismo sin que lo hicieran, perderán la condición de Invitadas Permanentes sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 inciso q) de este Estatuto respecto de los cónyuges y parejas convivientes de los socios.</p>